



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá, D.C., 2 de abril de 2008

AUTO No. 1028

“Por el cual se inicia trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-14246 del 12 de febrero de 2008, el representante legal de la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., presentó a este Ministerio la solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural para el desarrollo del proyecto Ramal Férreo La Loma, en el sector correspondiente al Tramo 2 y Loop de la Mina La Francia, localizada en La Loma, municipio El Paso, en el departamento del Cesar.

Que este Ministerio mediante oficio No. 2400-E2-14246 del 14 de febrero de 2008, solicitó al representante legal de la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., complementar la solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural, en el sentido de allegar el certificado de tradición y libertad del predio, advirtiendo que en caso de no ser propietario del mismo, debía aportar la prueba adecuada de la posesión o tenencia, y la autorización del propietario o poseedor para tramitar el permiso solicitado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-16787 del 18 de febrero de 2008, la señora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, en calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., presentó copia de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios de propiedad de dicha empresa.

Que este Ministerio mediante oficio No. 2400-E2-16787 del 26 de febrero de 2008, reiteró al representante legal de la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., que era necesario aportar la autorización expedida por el propietario o poseedor del predio que no es propiedad de la citada empresa, para dar inicio al trámite del permiso solicitado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-29060 del 17 de marzo de 2008, el representante legal de la sociedad COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., respecto de la solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural, aclaró que los predios donde se efectuará el aprovechamiento forestal corresponden a los folios de matrícula

“Por el cual se inicia trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y se adoptan otras decisiones”

inmobiliaria No. 192-0011-178 y 192-0018-987, los cuales son propiedad de la citada empresa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguana para su evaluación, control y seguimiento.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1791 de 1996, establece que *“Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización”*

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la norma citada, se procede por parte de este Ministerio a expedir el auto de inicio de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la citada Resolución 1110 de 2002.

Que para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio del proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

Categorización de los profesionales según Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
PC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

“Por el cual se inicia trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y se adoptan otras decisiones”

Tarifas correspondientes a los viáticos con base en el Decreto 628 del 2 de marzo de 2007.
TABLAS DE LIQUIDACIÓN

Se liquidará con base en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; así:.

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar								
• Aprovechamiento Forestal.								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	5.640.000	0,10	1	2	2	217.564	435.128	999.128
4	4.800.000	0,10	1	2	2	167.357	334.714	814.714
Subtotales: 10.440.000 0			2	4	4	384.921	769.842	1.813.842
PASAJES AÉREOS (No Aplica)			No. de Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Valledupar	Bogotá	2		554.120		1.108.240	
COSTO DEL SERVICIO								2.922.082
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								1
COSTO DE ADMINISTRACIÓN 25%								730.521
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								3.652.603

Que el inciso cuarto del párrafo 2 del artículo 7 de la Resolución 1110 de 2002, dispone que al no requerirse de visita para la evaluación, se cobrará el 60% del valor liquidable por concepto del cargo de evaluación.

Que teniendo en cuenta que el valor a cancelar es el 60% del calculado por la Resolución 1110 de 2002, la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., deberá cancelar la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2´191.562) M/L.**, por concepto del servicio de evaluación.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

“Por el cual se inicia trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 192-0011-178 y 192-0018-987, a la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., con Nit. 830036013-2, para el desarrollo del proyecto Ramal Férreo La Loma, en el sector correspondiente al Tramo 2 y Loop de la Mina La Francia, localizada en La Loma, municipio El Paso, en el departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., deberá cancelar la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2'191.562) M/L., por concepto de evaluación de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único en bosques naturales, ubicados en terrenos de dominio privado en La Loma, municipio El Paso, en el departamento del Cesar, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia **151017708** a través de Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3, y deberá ser cancelada dentro de los (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, este Ministerio no adelantará la evaluación de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

“Por el cual se inicia trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal El Paso, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. AFC0095

Proyectó: Jenny Castro – Abogada. DLPTA.
Yesid Alarcón – Contratista DLPTA.